

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN "COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE ENDE COBIJA – GESTIÓN 2026" CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2025-052
CUCE: 25-0514-00-1606374-1-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación).
I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

II. La cancelación procederá:

- a)** Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
- b)** Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;
- c)** **Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.**

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes se procederá a la cancelación parcial de los mismos, debiendo continuar el proceso para el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. (...)".

"Artículo 34.- (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). - El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

- e)** Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica legal;"

Asimismo el artículo 35 inc. j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieren; asimismo el inc. h) del artículo 37 de la citada



M

normativa señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional, estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE Cuarta Versión, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 publicada el 04 de septiembre de 2025, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UADM-12/5-25 de 09 de diciembre de 2025, el Coordinador Bienes II y la Analista Técnico II vía el Jefe Unidad Administrativa, solicitaron al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la Cancelación del proceso de contratación para "COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE ENDE COBIJA – GESTIÓN 2026", Código ENDE-ANPE-2025-052 CUCE: 24-0514-00-1606374-1-1; siendo que el mismo, dejó de ser oportuno, debido a que los plazos del Cronograma no se podrían cumplir en la presente gestión; es así que, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso c) "**Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad**"; del Decreto Supremo N° 0181, concordante con la normativa interna de ENDE.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-12/19-25 de 11 de diciembre de 2025, el Departamento Jurídico recomendó al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la CANCELACIÓN del proceso de contratación para "COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE ENDE COBIJA – GESTIÓN 2026", Código ENDE-ANPE-2025-052 CUCE: 24-0514-00-1606374-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso c) "**Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad**"; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 publicada el 04 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo Único. - **CANCELAR** el proceso de contratación para "COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE ENDE COBIJA – GESTIÓN 2026", Código ENDE-ANPE-2025-052 CUCE: 25-0514-00-1606374-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso c) **"Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad"**; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 y en virtud a lo señalado en los Informes Técnico N° ENDE-IT-UADM-12/5-25 de 09 de diciembre de 2025 y Legal N° ENDE-IL-DJUR-12/19-25 de 11 de diciembre de 2025.

Cochabamba, 11 de diciembre de 2025

Msc. Lic. Jose Luis Patiño Anazgo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

